

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 27 de abril de 2026, siendo las 12.20 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-01176-P-0000 caratulado "G.P.A. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO AGRAVADO)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado P.A.G. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), de cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), la Sra. Agente Fiscal Dra. Sofía Ocampo (virtual) y el Sr. Aburto (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE SALIDAS TRANSITORIAS. Conforme considerandos.

II.- OFÍCIESE AL EEP NRO. 3 a fines de que desde el Área Interna se informe al Juzgado el cronograma de salidas transitorias, salidas de semi libertad para trabajar y salida religiosa de que goza el interno. Ello siendo que tiene las siguientes autorizaciones: 1) Salidas transitorias para afianzamiento de lazos familiares: 3 mensuales de 8 hs. cada una; 2) Salidas del régimen de semilibertad para trabajar: de lunes a viernes de 9 hs. a 18 hs.; 3) Salidas para cumplir deberes religiosos: sábados de 9:30 hs. a 13 hs. Toda vez que todas las salidas se han dispuesto en horarios diurnos y no resultan divisibles ni acumulables, y además se informa "favorable" para su ampliación a "cuatro salidas transitorias mensuales de 12 hs. cada una, diurnas, no acumulables", deberán los profesionales firmantes del Acta sin número de fecha 22 de diciembre de 2025 fundar expresamente su dictamen y, en caso de ratificarlo, proponer modalidad de efectivización.

III) SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Ocampo consiente lo que se ha resuelto. La Dra. Biglieri formula reserva de impugnación.-

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 12.34 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Registrar, notificar y comunicar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria